

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Salud, por virtud del cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, intensifique las acciones encaminadas a brindar información a la población acerca de la enfermedad de Parkinson y la importancia de un diagnóstico oportuno.

Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los trastornos neurológicos afectan en todo el mundo a cerca de mil millones de personas, y uno de éstos es conocido como enfermedad de Parkinson. La enfermedad de Parkinson (EP) es una de las enfermedades neurodegenerativas más comunes de inicio en el adulto, siendo la segunda causa más frecuente de enfermedad después de la demencia de Alzheimer.

Que este trastorno neurodegenerativo, crónico e invalidante afecta al sistema nervioso central, se produce por la muerte de, entre otras, unas neuronas llamadas dopaminérgicas, que son las encargadas de producir dopamina, un neurotransmisor muy importante para la función motora; lo que implica una desregulación en el control del movimiento.

Que algunas de las manifestaciones más comunes son: temblor, cambios emocionales, alteraciones del sueño, fatiga, dificultad para comer, cambios en el habla, entre otras.

Que es la segunda causa más frecuente de enfermedad degenerativa y suele hacerse presente entre los 50 y 65 años de edad, tanto en hombres como en mujeres, y el factor hereditario puede ser determinante. Si bien este padecimiento no tiene cura, resulta fundamental detectarlo a tiempo a fin de proporcionar el tratamiento adecuado y evitar el progreso de los síntomas.

Que a nivel mundial entre cinco y diez por ciento de la población padece de esta enfermedad, en el contexto nacional, según cifras del Hospital de Especialidades del IMSS se presentan de 40 a 50 casos por cada cien mil habitantes, y acorde a datos del Departamento de Fisiología de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el país se han registrado casos en personas menores de 40 años, cuando lo común es que se presente en mayores de 60 años; se precisa además que en México no hay estadísticas oficiales en la materia.

Que si bien la Secretaría de Salud del Estado realiza acciones de promoción, prevención y diagnóstico en atención a la enfermedad de Parkinson, en las unidades médicas de primer nivel de atención, es necesario intensificar estas acciones encaminadas a brindar información a la población, en razón de lo expuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Solicítese respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado, intensifique las acciones encaminadas a brindar información a la población acerca de la enfermedad de Parkinson y la importancia de un diagnóstico oportuno.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ

P R E S I D E N T E

DIP. CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ

V I C E P R E S I D E N T E

DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA

S E C R E T A R I O

DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS

S E C R E T A R I O

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, INTENSIFIQUE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A BRINDAR INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN ACERCA DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y LA IMPORTANCIA DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.